



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 9/2017, EXTRAORDINARIA, DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las ocho horas y diez minutos del día 4 de agosto del año dos mil diecisiete, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D^a María Matilde Molina Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Álvaro Molina Crespo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz); D^a Raquel Ruiz Valderrama; D^a Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

No asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D. Rafael Ochoa Villarrazo;

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Cazorla Bonilla;

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A.1.- SECRETARÍA GENERAL	1
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-	2
A.2.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	2
2.- Adenda al contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.-.....	2

A.1.- SECRETARÍA GENERAL



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

No se presentan Actas para su aprobación.

A.2.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2.- Adenda al contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Gestión de servicios públicos
Expte: 308/2013

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 3 de agosto de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de diciembre de 2013 se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del servicio, por procedimiento negociado con publicidad, convocando su licitación.

SEGUNDO: Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión de fecha 27 de marzo de 2013 se acuerda la adjudicación a la empresa xxx el contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio, mediante la modalidad de concesión.

TERCERO: Se formaliza el contrato con fecha 1 de abril de 2014, habiéndose aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2015, la prórroga del contrato, quedando formalizada dicha prórroga en documento de Adenda suscrito el 1 de abril de 2015, dando comienzo el nuevo plazo de la contratación el día de la fecha (1 de abril), finalizando la prestación del servicio el 31 de marzo de 2016.

CUARTO: Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada adoptado en sesión de 31 de marzo de 2016, se acuerda disponer la continuidad en la contratación de la gestión del servicio de ayuda a domicilio y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se disponga de nuevo concesionario o se adopte cambio en la modalidad de gestión del servicio.

QUINTO: Procede efectuar una modificación en el contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio, a resultas de la entrada en vigor de la Orden de 28 de junio de 2017, que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007 del Servicio de Ayuda a Domicilio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía queda regulado por la Orden de 15 de noviembre de 2007 y la Orden de 10 de noviembre en la que se modificaban algunos aspectos de la Orden de 2007. A nivel provincial, resulta de aplicación igualmente el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Diputación de Granada el 29 de abril de 2008 y modificado el 29 de marzo de 2011.

Dicha regulación ha sido modificada por la Orden de 28 de junio de 2017 y especificadas dichas modificaciones en la Instrucción 2/2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La Diputación de Granada suscribió un Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la Provincia de Granada (2008) así como una Adenda posterior (2009). A su vez, la Diputación de Granada suscribió los correspondientes Convenios de Colaboración en los mismos términos, con todas las Entidades locales de la Provincia para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en todos los Municipios y Entidades Locales Autónomas.

SEGUNDA: En la Orden de 28 de junio de 2017 se modifican diversos aspectos, que afectan en algunos ámbitos de la financiación del servicio y su justificación.

En lo que respecta a la financiación del servicio, se ha modificado el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, relativo a la financiación, habiéndose pasado de un sistema de entregas a cuenta y su correspondiente regularización, con periodicidad semestral, a un sistema de liquidaciones mensuales, en función del servicio efectivamente prestado. De esta forma, el coste/hora será el efectivamente incurrido por la Corporación local o el abonado a la entidad prestadora, en su caso, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

Como precisa la nueva redacción del artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y la nueva redacción de la cláusula tercera del modelo de Convenio de colaboración recogido en la misma, cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación local, como es el caso del Ayuntamiento de Alhama de Granada, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

TERCERA: Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, al objeto de dotar al servicio de ayuda a domicilio de un status de calidad al mismo, procedió a la contratación de una Técnica de Supervisión, Gestión y Apoyo del Servicio de Ayuda a Domicilio (expte municipal 113/2013).

Entre las finalidades atribuidas a dicha supervisión, gestión y apoyo, se encontraban las de organizar y coordinar a todo el personal necesario para el desarrollo del programa, distribuyendo horarios de trabajo, calendarios de vacaciones y posibles movimientos de personas en función de las necesidades del servicio, realizando los cuadrantes de distribución de usuarios-as que sean necesarios.

Tomando como referente la financiación existente hasta la modificación operada por la Orden de 28 de junio de 2017, por parte del Ayuntamiento se justificaba el programa atendiendo tanto a la facturación de la empresa concesionaria, por valor



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

del coste de adjudicación (11 € coste/hora servicio), a lo que se adicionaba 1 € en concepto de los gastos de contratación de personal técnico de supervisión, gestión y apoyo.

No obstante, y como ha sido explicitado, derivado de la entrada en vigor de la nueva Orden de 28 de junio de 2017, dicho sistema de financiación y justificación debe ser objeto de reformulación, toda vez que únicamente puede resultar imputable al programa el coste/hora abonado a la entidad concesionaria, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

CUARTA: Al objeto de mantener el status de calidad que se ha venido manteniendo a través de la gestión actual del Servicio de Ayuda a Domicilio, en gran parte debido a la existencia de personal técnico titulado encargado de la supervisión, gestión y apoyo al mismo, por parte del Ayuntamiento de Alhama de Granada se han celebrado diversas reuniones con la empresa concesionaria del servicio, habiéndose alcanzado una propuesta de acuerdo de adenda al Contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio, mediante la cual la empresa asumiría los costes de contratación de personal técnico que hasta la fecha ha venido sufragando el Ayuntamiento de Alhama de Granada, haciendo uso de la posibilidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

De conformidad con dicho Pliego, cláusula séptima, para el contrato de gestión del servicio quedó establecido un precio unitario de 11 € coste/hora de servicio, que es a lo que ascendió la oferta de adjudicación y formalización del contrato, revisable en función de lo que establezca la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o la Diputación de Granada, en atención a la financiación del servicio.

Según ha sido precisado anteriormente, la financiación y justificación del servicio de ayuda a domicilio ha sido objeto de una modificación normativa, que haría peligrar los estándares de calidad del servicio, sino se acomete una modificación del contrato de gestión del servicio, al objeto de mantener la calidad de su prestación conseguida hasta la fecha a través de la coordinación del mismo mediante la existencia de personal titulado técnico para llevar a cabo la misma.

Por parte de la mercantil adjudicataria del servicio se ha prestado conformidad a adicionar al servicio las funciones de supervisión, gestión y apoyo técnico al servicio, que hasta ahora venía siendo asumido por el Ayuntamiento, con la debida compensación que restableciera el equilibrio financiero del contrato. En justa proporción, ello supone ajustar el coste/hora de servicio al importe máximo permitido de 12 €, por lo que el precio del servicio/hora pasaría de 11 € a 12 €, haciéndose cargo la entidad concesionaria de las funciones de coordinación, supervisión, gestión y apoyo técnico.

A la vista de lo anterior, existiendo conformidad previa con la entidad concesionaria, la Comisión Informativa con cinco votos a favor (tres del Grupo Popular y dos del Grupo Socialista) y una abstención del Grupo Izquierda Unida, al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar 2ª Adenda al contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio que fue formalizado con fecha 1 de abril de 2014, que afecta a la cláusula segunda del mismo, referida al precio del contrato y, por tanto, viéndose modificadas las cláusulas 7ª y 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de tal



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

forma que el precio del mismo queda determinado en la cantidad de 12 euros (exento de IVA), con efectos a partir del 1 de septiembre de 2017.

Según lo expuesto, la cláusula segunda del contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio pasa a tener la siguiente redacción:

“El precio del contrato, con efectos a partir de 1 de septiembre de 2017, asciende a la cantidad de 12 euros (exento de IVA).

Por parte de la empresa concesionaria del servicio se asumirá la contratación de un/a Técnico/a con el objeto de atender las necesidades de supervisión, gestión y apoyo en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus modificaciones posteriores.

Titulación requerida:

- Titulación universitaria de grado, con formación en disciplinas del campo social, organización de servicios, gestión de recursos humanos o ciencias sociales y jurídicas:
- Trabajo social.
- Psicología.
- Educación.
- Terapia Ocupacional.
- Ciencias Empresariales, Estudios Empresariales o Gestión y Administración Pública.

Perfil requerido:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.
2. Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.
3. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
4. Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
5. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.
6. Conocimientos específicos del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Conocimientos específicos en materia de contratación laboral, Seguridad Social y fraude financiero, contable y corporativo.
8. Conocimientos específicos en materia de gestión del conocimiento y gestión electrónica en la Administración Pública.
9. Tener experiencia positiva anterior relacionada con la revisión de documentación, desempeño de tareas de administración y control de gestión económica y/o financiera.

Funciones de Supervisión:

1. Organizar y coordinar a todo el personal necesario para el desarrollo del programa, distribuyendo horarios de trabajo, calendarios de vacaciones y posibles movimientos



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- de personas en función de las necesidades del servicio. Realizando los cuadrantes de distribución de usuarios-as que sean necesarios.
2. Gestionar el servicio de forma que hagan efectivas las altas y bajas, suspensiones y modificaciones del servicio comunicándolo a servicios sociales comunitarios para que tomen las medidas oportunas.
 3. Comunicar a los servicios sociales comunitarios información general sobre el funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio, sobre todo en lo relativo a aspectos técnicos gestión de incidencias, detección de necesidades de recursos, resolución de conflictos, elaboración de propuestas de mejora de la calidad del servicio.
 4. Controlar que se cumplan las tareas que constan en la orden de prestación de cada usuario/a comunicando las medidas correctoras necesarias para la mejora de las intervenciones,
 5. Realizar los seguimientos de las personas usuarias en el domicilio.
 6. Detectar necesidades de gestión operativa del servicio.
 7. Resolver conflictos e incidencias.
 8. Servir de apoyo técnico a las auxiliares de ayuda a domicilio.
 9. Coordinarse con los recursos sanitarios en las actividades de tratamiento médico.
 10. Coordinarse con todos los recursos sociales de la comunidad que mejoren las actividades que están recogidas en la orden de prestación.
 11. Convocar las reuniones de equipo de ayuda a domicilio para mejorar y valorar las intervenciones y servir de instrumento de formación continua e información de las distintas actividades.
 12. Participar en todas las reuniones y cursos de formación necesarias para el mejor funcionamiento del servicio.
 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias para que las personas auxiliares dispongan de los instrumentos técnicos y materiales necesarios que incidan en la calidad del servicio y la proyección del mismo en la comunidad.
 14. Realizar cualquier otra función, a petición del personal de servicios sociales comunitarios, según las necesidades del servicio y que incidan en la mejora de este.

Funciones de Gestión y Apoyo:

1. Seguimiento y supervisión económico-financiera de la gestión del Servicio de ayuda a domicilio.
2. Apoyo técnico y administrativo a los servicios municipales de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alhama de Granada en la tramitación de los expedientes relacionados con el Servicio de Ayuda a domicilio.
3. Colaboración y apoyo con las áreas, servicios y dependencias municipales.
4. Seguimiento de los servicios públicos relacionados con el contenido funcional del puesto de trabajo.
5. Implantación de nuevas tecnologías de la información en el contenido funcional del puesto de trabajo
6. Detectar necesidades de cualquier naturaleza.
7. Resolver conflictos e incidentes.

El puesto a desempeñar comprenderá la ejecución de las tareas reseñadas, sin perjuicio del resto de funciones relacionadas con la categoría profesional del trabajador/a que sean demandadas por la entidad concesionaria o requeridas a tal efecto por la Diputación de Granada o el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Condiciones del puesto de trabajo:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La modalidad contractual será la determinada por la empresa a tal efecto, a tiempo parcial o jornada completa, en función del número de personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La jornada de trabajo, las retribuciones asignadas y el disfrute de vacaciones, se determinarán en función del Convenio colectivo marco estatal de atención a personas dependientes y siempre bajo la dirección empresarial de la entidad concesionaria. No obstante lo anterior, las retribuciones asignadas al puesto se fijarán en función del número de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio”.

SEGUNDO: El resto de estipulaciones se mantienen sus propios términos y efectos, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta en todo aquello que resulte más favorable para la Administración titular del servicio y no minore lo contenido en los Pliegos citados, y el contrato inicialmente firmado, con la alteración de su duración aproba por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión de 31 de marzo de 2016, por el que se dispuso la continuidad en la contratación de la gestión del servicio de ayuda a domicilio, hasta que se dispusiera de nuevo concesionario o se adopte cambio en la modalidad de gestión del servicio”.

DEBATE:

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Se ha tenido que tomar esta decisión de proponer al Pleno Municipal la aprobación de una Adenda al contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio, debido a los cambios normativos recientemente aprobados por la Junta de Andalucía, que afectan a la financiación y justificación del servicio. Mediante la propuesta de acuerdo que se ha llegado con la entidad concesionaria, se optimizaría la gestión económica del servicio, evitándose la pérdida de financiación que correspondería al Municipio de Alhama de Granada. Igualmente se mantendrían los estándares de calidad del servicio que vienen operando en el mismo, con el mantenimiento del soporte técnico de supervisión, gestión y apoyo. Asimismo tenemos que agradecer la plena disponibilidad de la empresa concesionaria para llegar a un acuerdo al respecto.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Vamos a votar en contra por diversos motivos.

En primer lugar, no acabo de entender cómo el Partido Popular vota a favor de estas normas de la Junta de Andalucía. En ocasiones similares ya hemos comprobado que el Partido Popular ha actuado así.

No me vale que se indica que se busca la optimización económica del servicio, porque estamos ante servicios públicos y de naturaleza social, por lo que debe primar sobre todas las cosas el cariz social de los servicios públicos.

Desde siempre venimos manteniendo una línea coherente contraria a la privatización de servicios públicos, y en este caso estamos ante una privatización, que se lleva a los máximos efectos, con traslado de responsabilidades de coordinación del servicio a la propia empresa. Desde nuestro Grupo Municipal siempre consideramos que la mejor forma para prestar servicios públicos es a través



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

de gestión directa, y que sea el propio Ayuntamiento el que asuma el servicio con personal empleado público. Para prestar estos servicios públicos está el Ayuntamiento, ¿en caso contrario para qué sirve el Ayuntamiento?

Con la situación que se generará a partir de ahora, se da la paradoja que la empresa es la que pasaría a controlar a la trabajadora y no al revés que es como venía operando el servicio. Por tanto, la empresa se convierte en jefa y superior jerárquica de la trabajadora, que difícilmente podrá acometer sus labores en contra de los intereses de la propia empresa. Quien controla y supervisa el servicio pasaría a ser controlado por la empresa.

Optimizar un servicio en clave económica no es dar calidad a los servicios públicos. Las empresas siempre buscan rentabilidad empresarial.

Además, cuando la empresa corra con los gastos de contratación de la Técnica, sus condiciones laborales se verán mermadas.

La empresa está obligada a subrogarla. Muchos Ayuntamientos vienen prestando este servicio en gestión directa.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Es difícil ver por dónde empezar ante la cantidad de errores que se han dicho.

En primer lugar has dicho que el servicio es del Ayuntamiento, cuando es la Comunidad Autónoma la competente. Yo no tengo problema y comparto que el servicio fuera prestado en gestión directa, pero cuando lo fuera por la Administración que tiene la competencia al respecto, que es la Junta de Andalucía.

La situación menos mala es que la proponemos ahora al Pleno Municipal. Parece que Granada es la provincia en el marco territorial de Andalucía que tiene una forma particularizada de llevar a cabo la gestión del servicio, donde son los Ayuntamientos los encargados de realizarla, en tanto que en otras provincias la gestión del servicio se efectúa de manera provincializada. Por tanto, en la provincia de Granada, cada Ayuntamiento viene decidiendo la forma de gestión del servicio. Diputación de Granada viene quedándose con un euro en el coste de financiación del servicio por hora de prestación, para resarcir sus gastos de gestión y coordinación, y ahora peligraría la posibilidad de que toda la financiación que corresponde al Municipio de Alhama de Granada, pudiera justificarse, porque solo se admitiría el importe mensual de facturación de la entidad concesionaria.

Esto viene ocurriendo porque los Ayuntamientos son claramente utilizados por la Junta de Andalucía, y en este servicio y en otros, obligando a los Ayuntamientos a financiar y asumir costes de los servicios autonómicos. Esta situación ya nos ha costado asumir el pago de la Técnica de Supervisión de julio y de agosto, sin que se admitan en Diputación como gastos justificables, por lo que los costes salen de las arcas municipales.

Se trata con esta propuesta, en definitiva, de que todo el dinero que en principio vendría destinado para el Municipio de Alhama de Granada, pueda destinarse a dicha finalidad, y no se pierda dinero, asumiendo la empresa la contratación de la supervisión.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Queremos justificar el voto. Tenemos que votar en cada caso, atendiendo a las circunstancias que se presentan y previamente valoradas. En el caso que nos ocupa



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

con el presente acuerdo, entendemos que debe votarse afirmativamente, para evitar la pérdida de financiación autonómica del servicio que iría destinada al Municipio de Alhama de Granada, que de otra forma se perdería y no se podría justificar. Pero ello no quiere decir que compartamos la forma de gestión adoptada por el Ayuntamiento. La mayoría de los Ayuntamientos de la provincia prestan el servicio en gestión directa; según los datos ofrecidos en la información dada en el expediente, dos de cada tres Ayuntamientos de la Provincia prestan el servicio en gestión directa.

Y no podemos estar de acuerdo con lo manifestado por el Alcalde respecto al tema competencial. La Ley de Dependencia no es autonómica, sino estatal. La competencia es del Estado y lo transfiere a la Comunidad Autónoma que es la que lo gestiona. La Junta de Andalucía pone el 80% de financiación del coste del servicio, cuando debería ser del 50% del Estado y 50% de la Junta.

Dicho esto, la realidad es la que es. Estamos ante una gestión indirecta del servicio, estemos o no de acuerdo, y ciertamente, analizado el caso, entendemos que debe hacerse todo lo posible para conseguir que toda la financiación que corresponda a Alhama de Granada, se obtenga.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

El Ayuntamiento debería aportar 0 euros en coste del servicio y no soportar gastos que no tiene por qué asumir. (*Nota de Secretaría: interviene el Sr. Guerrero-Grupo Socialista...*) Y le pediría al Portavoz del Grupo Socialista que no me interrumpa en mi intervención, aunque sea por educación, dado que yo no lo he hecho en la suya. Los Ayuntamientos no tienen competencia en esta materia, y debería ser prestado por la Comunidad Autónoma. Lo que debe hacer la Junta de Andalucía es arreglar y sufragar el coste de arreglo de las carreteras y de los colegios, entre otros servicios, y no agobiar a los Ayuntamientos con el coste de competencias y servicios impropios. Los políticos de la Junta están cobrando sueldazos y no hacen su trabajo, que es lo que les correspondería. Y estos servicios deberían ser gestionados y sufragados por la Junta de Andalucía.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta diez (seis presentes del Grupo Popular y cuatro presentes del Grupo Socialista), y uno en contra (Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las ocho horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos